

Congreso Científico de la Fundación Salud, Ciencia y Tecnología 2022

ORIGINAL

Analysis of the legality and impact of the minimum collection of the industry and commerce tax from micro-entrepreneurs without income, in Florencia (Caquetá), validity 2020

Análisis de legalidad e impacto del cobro mínimo del impuesto de industria y comercio a microempresarios sin ingresos, en Florencia (Caquetá), vigencia 2020

Viviana Valencia Orrego¹  , Deisy Yaneth Hernández¹  , Carlos Alberto Gómez Cano¹  

¹Universidad de la Amazonia, Florencia, Colombia.

Citar como: Valencia Orrego V, Hernández DY, Gómez Cano C. Análisis de legalidad e impacto del cobro mínimo del impuesto de industria y comercio a microempresarios sin ingresos, en Florencia (Caquetá), vigencia 2020. Salud, Ciencia y Tecnología - Serie de Conferencias 2022; 1:86. <https://doi.org/10.56294/sctconf202286>

Recibido: 29-05-2022

Revisado: 27-07-2022

Aceptado: 27-09-2022

Publicado: 28-09-2022

ABSTRACT

Objective: to determine the legality and effects of the minimum industry and commerce tax, applied to microentrepreneurs in the municipality of Florencia - Caquetá, taxable year 2020.

Method: the design used is a mixed approach, descriptive type where the sample was carried out. by network or snowball, due to the difficulties of finding microentrepreneurs who met the basic requirements, a survey was also developed with 31 participants and two interviews with professional experts in taxes.

Results: for the interviewees, the minimum collection of the industry and commerce tax has a negative trend since, for the interviewees, this action seeks to find a way out of tax planning in a strategic manner, which was not foreseen to maintain a balance. in the economy, where consequently this fact is a violation of the principles of legality, equality and progressiveness. For the results of the surveys, it is possible to detect strong commercial trends towards the social impact of said tax, where the most affected did not receive any type of economic support from the State, but were obliged to respond for a tax where 990 businessmen had declared zero taxes before the municipal administration.

Discussions: as in the results obtained, it can be seen that the vast majority of authors and accounting experts who refer to the minimum payment of the industry and commerce tax as a violation of Colombian regulations, generating with this fact the level of impact caused by covid-19.

Conclusions: the principle of legality is violated, if any municipality within its powers to impose territorial taxes, establishes them outside the national guidelines, as happened with the minimum collection of the industry and commerce tax in the municipality of Florencia, in the same way the entrepreneurs considering that a minimum charge in a post-pandemic scenario should not be made because they acquire zero income that was declared before the administration in the validity of the year 2020.

Keywords: Tax of Industry and Commerce; Fiscal Policy; Territorial Taxes; Accounting.

RESUMEN

Objetivo: determinar la legalidad y efectos del impuesto mínimo de industria y comercio, aplicado a los microempresarios del municipio de Florencia - Caquetá, año gravable 2020.

Método: el diseño empleado es de enfoque mixto, tipo descriptivo en donde se llevó a cabo la muestra por red o bola de nieve, debido a las dificultades de hallar a los microempresarios que cumplieron los requisitos básicos, de igual forma se desarrolló encuesta con 31 participantes y dos entrevistas a profesionales expertos en tributos.

Resultados: para los entrevistados el cobro mínimo del impuesto de industria y comercio, tiene una tendencia negativa ya que, esta acción busca encontrar una salida a la planificación tributaria de manera estratégica, la cual no se previó para el sostenimiento de un equilibrio en la economía, en donde consecuentemente este hecho es una violación a los principios de legalidad, igualdad y progresividad. Para los resultados de las encuestas se logran detectar fuertes tendencias comerciales hacia la afectación social por dicho impuesto, en donde los contribuyentes más afectados no recibieron ningún tipo de apoyo económico por parte del Estado, y por el contrario, sí estuvieron en la obligación de responder por un impuesto mínimo de industria y comercio sin haber percibido ingresos, en donde 990 microempresarios declararon cero ingresos ante la administración municipal. (cifra suministrada por la oficina de tributos de la Alcaldía Municipal de Florencia).

Discusiones: al igual que en los resultados obtenidos, se puede evidenciar que la gran mayoría de autores y expertos contables hacen alusión al pago mínimo del impuesto de industria y comercio como una violación a la normatividad colombiana, generando con este hecho mayor nivel de impacto negativo provocado por el Covid-19.

Conclusiones: el principio de legalidad es violado, si cualquier municipio dentro de sus atribuciones de imponer tributos territoriales, los establece por fuera de los lineamientos nacionales, como sucedió con el cobro mínimo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Florencia, de igual manera los empresarios consideran que un cobro mínimo en un escenario de postpandemia no se debió realizar ya que obtuvieron cero ingresos que fueron declarados ante la administración en la vigencia del año 2020.

Palabras clave: Impuesto de Industria y Comercio; Política Fiscal; Impuestos Territoriales; Contabilidad.

INTRODUCCIÓN

Colombia, desde el año 2020 ha sido afectada por la pandemia provocada por el Covid-19, virus que se transmite por medio del aire, provocando fiebre, cansancio, tos seca y afectando en primer lugar la salud humana (OIT, 2020), generando diferentes tipos de impactos sociales, ambientales, económicos, políticos y legales, lo que a su vez ha generado el aumento del desempleo, para el año 2020 en 15,9 % y para el año 2021 en 137 % en donde hubo el cierre de 509 370 micronegocios y pequeñas empresas en el país (DANE, 2021).

Ahora bien, la economía en Colombia se clasifica inicialmente en cuatro sectores, primario o extracción de recursos naturales (empresas agropecuarias y/o minería), secundario o de transformación (empresas industriales), terciario o de servicios (empresas de comercialización o prestación de servicios profesionales) y cuaternario (Innovación, centros de investigación, creatividad) (ANDI, 2020), en donde en Colombia estos sectores económicos han sido golpeados debido al confinamiento provocado por el Covid-19 en el 2020, contrayendo así en 6,6 % la PIB (Producto Interno Bruto) del país (DANE, 2021), que si bien en la actualidad ha mejorado la comercialización, los efectos en los precios del mercado son el

resultado en la actualidad, teniendo en cuenta desde luego la variante de TRM (Tasa Representativa del Mercado).

En este sentido, es importante aclarar que algunas empresas han tenido capacidades de evolucionar a la par con las necesidades básicas de la sociedad y el actual escenario de postpandemia, en donde la flexibilidad ha sido una de estas capacidades que ha permitido que las empresas sobrevivan a la liquidación o cierre, por medio del aprovechamiento de los alivios económicos generados por el Estado, prestamos con bajos intereses económicos, y el fomento de los días sin IVA (DANE, 2021).

Evidentemente hubo empresas con mayores impactos económicos a otras, dado que el consumo básico de productos de primera necesidad fue prioridad, provocando de ello, la liquidación y pérdida de miles de empresas que fracasaron y cerraron sus puertas al mercado en el municipio de Florencia. Es así, como cientos de empresas se declararon sin ingresos ante las administraciones municipales, lo cual resultó en una fuerte disminución en el recaudo de impuestos; en donde este escenario trascendió al cobro mínimo del impuesto de industria y comercio a 990 microempresario en el municipio de Florencia según la alcaldía de este municipio (2021).

Es aquí, donde nace el propósito de la presente investigación, donde esta se fundamenta en determinar la legalidad y efectos del cobro mínimo del impuesto de industria y comercio, aplicado a los microempresarios del municipio de Florencia - Caquetá, año gravable 2020, seguido de ello, se puede deducir que el presente estudio es de carácter mixto (cualitativo - cuantitativo), en donde a su vez se desarrolló el tipo de investigación descriptiva, y se emplearon instrumentos de recolección de información en fuentes de carácter primario y secundario, dos entrevistas a profesionales analizadas mediante nube de palabras y 31 encuestas desarrolladas con microempresarios del municipio, permitiendo de esta manera analizar de manera íntegra el impacto del cobro mínimo del impuesto de industria y comercio. Cabe resaltar que diversos autores han realizado investigaciones en materia de impuestos a nivel Colombia, sin embargo, se han realizado pocos estudios para el caso específico del municipio de Florencia, Caquetá.

Fundamentación teórica

Carga impositiva en Colombia

En Colombia, es notoria la carga impositiva que recae sobre las empresas, esto sin duda alguna, ha generado que un gran número de organizaciones y empresas elijan el camino de la informalidad y particularmente, que al momento de comenzar a desarrollar sus actividades empresariales no tengan el capital suficiente y necesario para llevar a cabo sus operaciones y cumplir con sus obligaciones tributarias, y, por ende, deban cerrar sus establecimientos (Vásquez y Agudelo, 2021; OIT, 2021).

De esta manera, y aunando esfuerzos por parte del Gobierno Nacional para formular nuevas reformas tributarias que tienen como propósito recaudar mayores cantidades de dinero en impuestos y no se enfocan buscar soluciones eficientes a los problemas estructurales y de equidad por los que atraviesa el país, generando así grandes dificultades para el sector empresarial y la clase media-baja. Es por esto por lo que, en Colombia los cambios tributarios van encaminados más bien a resolver problemas de financiamiento de los gobiernos que a promover el progreso y desarrollo del país, por lo que mientras se realizan, afectan e incrementan los problemas de pobreza y desigualdad (Cubides, 2015, citado en Castro, 2016).

Desafortunadamente, las reformas tributarias se encuentran enfocadas a gravar la clase baja y media, privilegiando en su gran medida a la clase alta del país (Torres, 2021). Cabe resaltar que para que exista crecimiento y desarrollo en todos los ámbitos de un país no sólo es necesario contar con un gran sistema de tributación, sino también contar con un sistema consolidado y flexible y que, además se base en los principios de equidad y eficiencia administrativa (Castro, 2016). Lo anterior es algo que con lo que no cuenta Colombia y es que de acuerdo con Cadavid & López, (2016) “el sistema tributario colombiano es

injusto porque castiga la eficiencia económica, la formalidad laboral y la competitividad de las empresas” (p.57).

Con este panorama, difícilmente en el extranjero podrían catalogar a Colombia como un destino llamativo para la inversión, si es que se siguen abordando las reformas tributarias de la misma manera en que se viene realizando (Echavarría y Zodrow, 2005). Por lo tanto, es de vital importancia que el país se centre en desarrollar y consolidar un esquema de tributación más simplificado, con tarifas reducidas, generalizadas y principalmente, de fácil recaudación (El Nuevo Siglo, 2017).

Evasión tributaria en Colombia

La evasión de impuestos desde la informalidad, es una problemática social y empresarial que afrenta el país desde años atrás, pues de acuerdo con Soto (1986) la evasión de impuesto se define como *“conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica sin pagar sus impuestos”* (p. 19), esto se traduce en actividades que no están reguladas ni gravadas por el Gobierno, lo que genera grandes problemas, como, por ejemplo, la significativa reducción de la base impositiva y, por ende, una notable disminución de los ingresos del Estado.

Afirmando lo anterior, no solo el sector informal compone la problemática en los países latinoamericanos incluyendo a Colombia, dado que la informalidad provoca la evasión tributaria, según Yáñez (2016) la evasión tributaria *“implica la intención de engañar, y llevar a cabo una simulación maliciosa con la intención de dañar la obtención de recursos por parte del gobierno para el financiamiento de su presupuesto y de las actividades en beneficio de la sociedad”* (p.174), lo cual genera menor recaudo por parte del Estado, resultando en la reformulación de nuevas reformas tributarias y en el incremento de impuestos a las empresas aportantes.

Por otro lado, la evasión continua, aunque a pesar de que día a día el Gobierno suma esfuerzos a través de diferentes acciones para minimizarla, estas parecen estar provocando niveles mayores de evasión, que según Carrasco (2010) *“crean un impacto económico negativo representando un obstáculo para el desarrollo, para el crecimiento equilibrado y en general para la justicia en que se debiera basar el sistema tributario”* (p.24). Sin embargo, para Tanzi & Shome (1993) la evasión se da en su mayoría por la complejidad del sistema tributario, *“resultado de un número excesivo de impuestos, producto a su vez de políticas que buscan neutralizar las pérdidas asociadas, hay mayor propensión a la evasión”* (p. 9).

En este punto, resulta necesario conocer el concepto de empresa, el cual está determinado por la Ley 1450 de 2011 la cual modificó la Ley 590 de 2000 sobre el desarrollo y promoción de la micro, pequeña y mediana empresa en Colombia. Dicho esto, se entiende por empresa *“toda unidad de explotación económica, realizada por una persona natural o jurídica, en las actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, ya sea rural o urbana”*. Cabe resaltar que es necesario que se cumplan ciertos requisitos que en la misma norma se especifican para configurar estas como microempresa.

De esta manera, Colombia, como cualquier país que se encuentra en vía de desarrollo, año tras año pretende desarrollar nuevas vertientes que le permitan promover los planes de progreso y desarrollo económico. Para lograr lo anterior, Colombia se ha esforzado en formular diferentes reformas tributarias que, según el gobierno, plantean bajo los principios constitucionales de igualdad, equidad y legalidad, algo que difiere en la realidad en la que vive el país (Beltrán, 1982). Estos principios constitucionales, según Molina, Suárez & Caicedo (2013) consagran un límite de impuestos y tributos al Estado, con relación a las reformas que se encuentran integradas directamente con la obligación de quien tributa y de los derechos que le asisten.

La importancia del recaudo de impuestos en Colombia

Según Giannini (1957) argumenta que el propósito de obtener recursos no siempre es el único motivo de la imposición, el impuesto en realidad se ofrece para ser utilizado para lograr fines no tributarios. Es decir, si bien el Estado utiliza el recaudo de impuestos para suplir las necesidades del gasto público, también utiliza ese presupuesto para satisfacer necesidades de interés público y que también están dirigidos a cambiar conductas de contribuyentes que aquejan el bienestar de la sociedad.

Contrariamente Montoya, Montoya & Castellanos (2010) afirman que “los impuestos corporativos y los procedimientos tributarios (más engorrosos) continúan siendo considerablemente más altos en Colombia que en el promedio mundial” (p113). Los autores también reconocen que el país ha avanzado de manera positiva en aspectos como la simplificación y el acceso al sistema tributario nacional, pero resaltan que aún falta mucho camino por recorrer pues afirman que “el sistema tributario colombiano continúa generando distorsiones por concepto de tratos preferenciales y sobrecargas tributarias” (p.113).

Como en toda economía, las microempresas son consideradas una fuente para el dinamismo económico, para la generación de empleo y por supuesto, para el impulso del desarrollo económico al ser productoras de una gran parte de los bienes de consumo del país (Fricke, 2001). Además, proporcionan una mayor adaptación a los diversos cambios de mercado y brindan un espacio idóneo para emprender proyectos innovadores. En otras palabras, las microempresas constituyen y juegan un rol fundamental al convertirse en un eslabón determinante en el encadenamiento de la actividad económica (Sánchez, 2010). Aún conociendo lo anterior, el sistema tributario de Colombia no favorece muchas veces a los microempresarios sino que, de alguna manera castiga la formalidad laboral y el crear empresas, esto tiene graves consecuencias como el desaceleramiento económico, una notable reducción en la inversión y claramente, mayores tasas de informalidad (Dinero, 2018).

Desde una mirada estadística, según Ramírez, Duarte y Leal (2021), la economía está compuesta por pequeñas y medianas empresas, integrando a las Microempresas, en donde estas representan aproximadamente 90 % del consolidado empresarial a nivel nacional, lo que genera 73 % de empleos y 53 % de la producción bruta de los sectores primario, secundario y terciario. Si bien el tejido empresarial es el encargado de dinamizar la economía, en donde la CEPAL (2021) expresa la importancia de que *“el país mejore su competitividad con el fin de aprovechar de mejor manera las oportunidades que le brinda el tener una economía más abierta; se requieren esfuerzos importantes adicionales en ingresos y gastos con el fin de corregir el déficit estructural que enfrentan las finanzas del Gobierno Nacional Central”* (p.6).

De esta manera, queda mucho más claro el papel que juegan los impuestos en las empresas y en la sociedad, además de toda la serie de problemas que generan la informalidad y la evasión de impuestos, sin embargo, se deja una postura clara sobre la gran carga impositiva que existe en el país, y esto provoca que día tras día miles de microempresarios decidan cerrar sus actividades empresariales por falta de capital (CEPAL, 2021; Guarnizo, Riaño, Larrota, y Gómez, 2019). De allí surge la importancia de una correcta planificación tributaria por parte del Gobierno como de las empresas, es por esto por lo que el Estado debe sumar esfuerzos para consolidar un sistema tributario más flexible, pero principalmente que vaya encaminado hacia la justicia y equidad de cada uno de los contribuyentes.

Para efectos del impuesto de ICA, por el periodo gravable 2020, se debe tener en cuenta que la crisis de la pandemia del Covid-19 afectó notablemente no solo a Colombia sino al mundo entero en todos sus ámbitos, generando así una serie efectos negativos que afectaron en mayor o menor a la población colombiana.

De esta manera, se parte del punto en el que el Gobierno Nacional desde marzo de 2020 aplicó medidas como la ampliación del aislamiento preventivo, entre otras, para proteger el bienestar de cada uno de los ciudadanos. Así mismo, los medios de comunicación jugaron un papel influyente a la hora de evaluar y determinar el impacto tributario que ha tenido para la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, el cese de actividades económicas, el despido masivo de personal, la clausura de miles de pymes

que no soportaron la crisis. Ante esto, el Gobierno implementó diferentes ayudas económicas como, por ejemplo, las prestaciones de desempleo y los subsidios, que contribuyeron notablemente a conservar empleos. Según Díaz & Murillo (2020) “las transferencias monetarias han sido especialmente útiles para apoyar a los trabajadores pobres e informales y a los trabajadores autónomos que perdieron su empleo. El apoyo de liquidez a las empresas ha evitado una ola de incumplimientos y despidos masivos” (p.7).

Esta realidad también se manifestó a nivel territorial, ya que al declarar el cierre definitivo de las actividades comerciales a causa del masivo contagio del Covid-19, los microempresarios establecidos en este sector de la economía fueron severamente afectados y, por lo tanto, tuvieron que detener definitivamente sus actividades empresariales hasta con ningún margen de ganancia. Puede que el impacto tributario a causa de la pandemia se comenzó a sentir desde mediados el año 2020, pero es claro que las instituciones territoriales deben afrontar una reducción mayor a sus ingresos mensuales y anuales, teniendo en cuenta el escenario de que el impuesto de industria y comercio se declara por “año vencido”, es decir, los ingresos brutos gravados que se hayan obtenido en 2020, solo hasta el año 2021 serán declarados y se pagará el respectivo impuesto según la tasa para dicho año (León, 2020).

Esta situación afecta de manera particular a dos actores; en primer lugar, el municipio, pues el impuesto de industria y comercio - ICA es de fundamental importancia por la cantidad de ingresos que genera al ente territorial y particularmente, a los microempresarios a los cuales se les está asignando esta carga impositiva así no hayan registrado ingresos debido principalmente a la pandemia, un hecho que dista de la realidad y específicamente de los principios constitucionales como la equidad y la legalidad.

De esta manera, es de vital importancia que los entes territoriales implementen medidas que vayan acorde con los principios mencionados anteriormente, y de igual forma, es necesario que el Gobierno Nacional ejecute planes de acción y de contingencia a estas entidades para que estas medidas resulten efectivas en cada una de sus jurisdicciones. De acuerdo con León (2020) es prioritario una reforma legal de los impuestos a nivel territorial, que se ajuste a la realidad económica y social de país.

MÉTODO

Diseño

La presente investigación se desarrolló bajo el enfoque mixto, es decir, en donde se desarrolló el enfoque de investigación cuantitativo y cualitativo, permitiendo de esta manera recopilar y analizar información de diferentes fuentes de información primaria, y secundarias tales como bases de datos, bibliotecas virtuales y libros físicos. En el enfoque cuantitativo, según Hernández, Baptista y Sampieri (2014) es importante resaltar que este emplea la recolección y análisis de datos para la medición numérica, analizar la distribución de frecuencias, hallar tendencias de respuesta y usar la exactitud estadística para identificar patrones de comportamiento en una población o segmentos específico tal y como lo son los microempresarios, tal y como se desarrolló en la presente investigación en el municipio de Florencia - Caquetá. Por otro lado, se empleó el enfoque cualitativo, en donde este describe y caracteriza un segmento en específico como profesionales en Contaduría Pública frente a su percepción ante el impuesto mínimo de industria y comercio.

Participantes

Los actores involucrados en la investigación son microempresarios que no declararon ingresos en la vigencia 2020, los cuales se encuentran registrados en la alcaldía del municipio de Florencia - Caquetá, es importante aclarar que según comunicación con la administración del municipio para el año 2020 hubo 1550 empresas declarantes de impuesto de industria y comercio según las declaraciones presentadas virtualmente ante la oficina de tributos, pero 990 declarantes del impuesto declararon cero ingresos durante la misma vigencia.

En este orden de ideas, se puede mencionar que la población de estudio son las 990 microempresas que declaración cero (0) ingresos durante la vigencia 2020, y la muestra de estudio se clasifico en cadena

o por redes, también conocida bola de nieve, no probabilística no aleatoria en donde se encuestaron a 31 microempresarios, dado que este método de muestreo consiste en la identificación clave de algunos actores y estos a su vez pueden recomendar o indicar al investigador que otros actores o empresarios podrían cumplir con requisitos similares.

Por otro lado, es importante relacionar el papel de dos profesionales entrevistados del sector contable y del área tributaria, con los cuales se busca conocer la percepción sobre legalidad y el impacto del cobro mínimo del impuesto de industria y comercio a los microempresarios mencionados anteriormente. Cabe destacar la importancia que tienen las bases normativas para el desarrollo de la investigación.

Instrumentos

Para la recolección de información, se utilizó la investigación documental como la principal fuente para la obtención de esta, atendiendo a la normatividad que gira en torno al impuesto de industria y comercio tanto a nivel nacional como local.

Por otro lado, y afirmando lo anteriormente mencionado, para determinar la percepción de dos profesionales en el tema con respecto al cobro mínimo del impuesto de industria y comercio a microempresarios sin ingresos, se llevó a cabo una entrevista, la cual se desarrolló bajo el marco del enfoque cualitativo, en donde los resultados de este instrumento se analizaron mediante nube de palabras, lo que significa que es una representación visual de diferentes palabras en diferentes tamaños, en donde el tamaño depende de la cantidad de repeticiones desarrolladas en la entrevista, o sea, a mayor tamaño la palabra en la nube de palabras mayor en su repetición en la entrevista, demostrando de esta manera una tendencia en el instrumento.

Por último, en el instrumento de encuesta, se establecieron las percepciones y respuestas de los microempresarios sin ingresos en Florencia, Caquetá (Vigencia 2020) respecto al impuesto mínimo de industria y comercio, el cual se construyó a partir de la encuesta desarrollada, en donde esta se llevó a cabo mediante los formularios de encuesta de Google.

RESULTADOS

Importancia de la normatividad del impuesto de industria y comercio - Ámbito Nacional

El impuesto de industria y comercio tiene como base la “Ley 14 de 1983, en donde se establecen las características principales del tributo”, por lo tanto, se presenta a continuación en la figura N°01, el marco normativo que detalla rasgos generales de la normatividad que rige dicho impuesto.

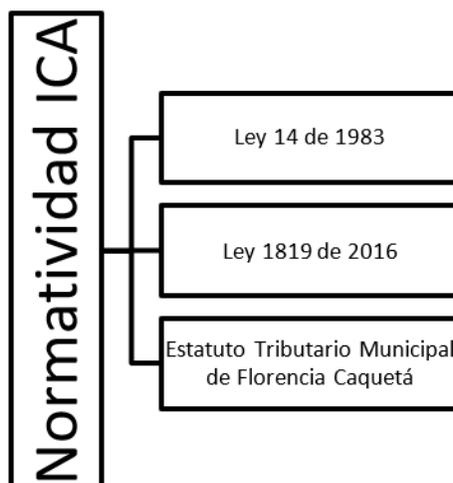


Figura 1. Normatividad - Impuesto de Industria y Comercio
Fuente: Elaboración propia partir de la revisión bibliográfica, (2022)

De esta forma, la Ley 14 de 1983, es la norma que otorgó “*fortalecimiento a los Fiscos de las Entidades Territoriales*”; es la norma que enmarca los impuestos de Industria, comercio, avisos y tableros y otros impuestos complementarios de este tributo mediante el artículo 32, el cual especifica,

“El Impuesto de Industria y Comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos (Pag, 08)”.

Y donde particularmente se hace énfasis sobre la base gravable en el artículo 33 el cual expresa que *“el Impuesto de Industria y Comercio se liquidará sobre el promedio mensual de ingresos brutos del año inmediatamente anterior (Pag, 08)”*.

A partir de la ley anterior, inicio a observar se establecer otras normas que adicionaron, modificaron y/o reglamentaron la ley de los impuestos territoriales; tales normas entre otras con *“Ley 55 de 1985, Ley 43 de 1987, Ley 49 de 1990 y Decreto Ley 1333 de 1986; además el Estatuto Tributario Nacional; decreto 624 de 1989”*, sirvió de modelo para que los municipios y distritos del país, implementaran el régimen sancionatorio y de procedimiento, que permitiera el cabal cumplimiento de las obligaciones tributarias en sus territorios.

Por otro lado, es relevante mencionar la autonomía e independencia de las administraciones municipales, en donde esto es abarcado mediante el artículo 287 de la constitución política de Colombia de 1991, la cual cita *“Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley”*, definiendo de esta manera la importancia la autonomía misma de cada administración.

En este orden de ideas, según lo establecido en la ley 1819 de 2016 establece y mencionar de manera optativa que para el municipio de Florencia se posibilita la opción de desarrollar un sistema de liquidación y pago simplificados, menor llamado sistema preferencial del impuesto de industria y comercio a cargo de los pequeños contribuyentes, dado que lo esto lo mencionar el artículo 346 de la ley mencionada, el cual detalla:

“Sistema preferencial del impuesto de industria y comercio. Los concejos municipales y distritales podrán establecer, para sus pequeños contribuyentes, un sistema preferencial del impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y otros impuestos o sobretasas complementarios a este, en el que se liquide el valor total por estos conceptos en UVT, con base en factores tales como promedios por actividad, sectores, área del establecimiento comercial, consumo de energía y otros factores objetivos indicativos del nivel de ingresos de la actividad económica desarrollada por el contribuyente (Ley 1819 de 2016, art. 346)”.

De acuerdo con el artículo 346, este instituye la opción de fijar un esquema simplificado de determinación del impuesto de Industria y Comercio con tarifas en UVT (Unidad de valor tributario) para pequeños contribuyentes, es decir, que el valor del impuesto corresponde a un monto fijo según la clasificación o rangos previstos en el Acuerdo municipal (DIAN, 2020).

Estatuto Tributario Municipal de Florencia, Caquetá - Decreto 081 del 2009

El Decreto número 081 de 2009 el cual reglamenta el Estatuto Tributario municipal compilado, fue construido con el objeto de conceptualizar y aplicar los tributos e impuestos, en las tasas y contribuciones, en donde su administración, determinación, discusión, control, cobro y recaudo, son compromisos con el Estado. Este Estatuto se encuentra integrado por las normas procedimentales que regulan la competencia y la actuación de los funcionarios de Tributos y de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las actividades vinculadas a la producción de la renta.

puesto que en la medida en que un contribuyente tiene mayor capacidad de ingresos pues mayor va a hacer su contribución, situación que en ningún momento vemos reflejado en este artículo 58”

En este orden de ideas, el experto menciona dos principios básicos la igualdad y la progresividad, el primer principio consiste en la equitatividad y equilibrio de los impuestos, y el segundo hace parte de la necesidad de asignar tributos o impuestos de manera progresiva según la capacidad de pago de cada uno de las personas naturales o jurídicas, para este caso microempresarios.

Frente a la segunda nube de palabras, esta corresponde a la entrevista realizada al segundo profesional, en donde para este el mínimo vital fue una imposición que la administración municipal logro mediante la violación de diferentes principios, *“mi percepción es que esto tiene tanto de ancho como de largo en la medida que viola principios constitucionales que afecta inclusive el mínimo vital o afectaron el mínimo vital de muchos contribuyentes, en la medida en que se le asiste una carga tributaria, la cual no es razonable y la cual también ha violado un principio fundamental de la tributación el cual es el principio de progresividad, legalidad y el principio de igualdad. Entonces creemos que desde la concepción de este artículo que se encuentra plasmado en el estatuto tributario municipal compilado en el año 2009 en el municipio de Florencia y que hay que decirlo también, anteriormente a pesar que estaba en el estatuto tributario no se había hecho un proceso de fiscalización como el que adelanto la administración tributaria y que pues fue el que genero el descontento en la mayoría de los contribuyentes de este municipio, pues puede vulnerar estos principios y es regresivo es altamente regresivo, cuando hablamos de regresividad es cuando no respeta el nivel de ingresos que tenga un contribuyente para la carga que el mismo municipio le está estableciendo y pues virtud de la pandemia resulta más gravoso porque es un escenario en el cual la dinámica económica de los contribuyentes se ve disminuida y pues por ello es bastante complicado que se quiera hacer esto”*.

Impacto del impuesto mínimo de industria y comercio en el municipio de Florencia - Caquetá año gravable 2020

Ahora bien, frente a la percepción del impacto impuesto por la administración municipal del impuesto del mínimo de industria y comercio se llevó a cabo una encuesta que consto de 10 preguntas, las cuales fueron graficadas y analizadas a continuación:

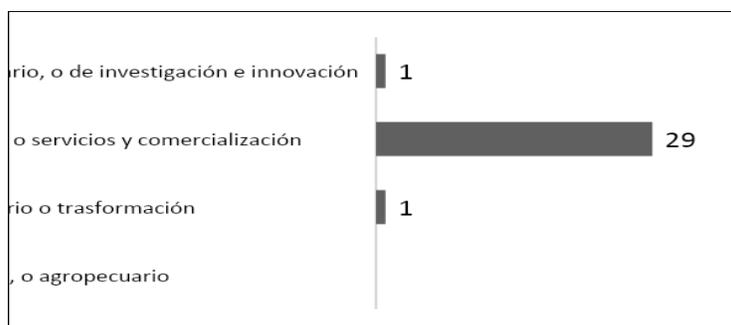


Figura 3. Sector económico de su empresa

Según la Cámara de Comercio de Florencia para el Caquetá (2018), el 85 % de las empresas registradas se centran a desarrollar actividades comerciales, como la compra y venta de productos, interpretando de esta manera que la economía del municipio de Florencia tiene como eje principal el sector terciario, tal y como se observa en la figura 3, en donde se observa que de 31 encuestados, 29 cuentan con su empresa en el sector terciario, o servicios, seguido de ello, la presente encuesta fue respondida por una persona del sector secundaria, el cual se dedica a la transformación y una empresa dedicada al sector cuaternario, desarrollando proceso de investigación e innovación, y por último en el sector primario no hubo incidencia debido a que nadie la respondió.



Figura 4. Afectación en aspectos sociales y económicos en las empresas provocadas por el COVID-19

Es evidente que el covid-19, provocó diferentes tipos de impacto sociales y económico, para la confirmación de ello se logra observar el gráfico N°02, en donde el 100 % de los encuestados detallaron que han sido afectados con el cierre de sus negocios, provocando la reducción de ingresos, el stop en los inventarios y aumentando los indicadores del desempleo en el municipio de Florencia, en donde para el año 2020 fue de 60,6 % teniendo un aumento del 6,2 % a comparación del anterior año (DANE, 2021). Para Colombia, los indicadores de desempleo para el año 2020 fue de 48,7 % según del reporte DANE (2021).

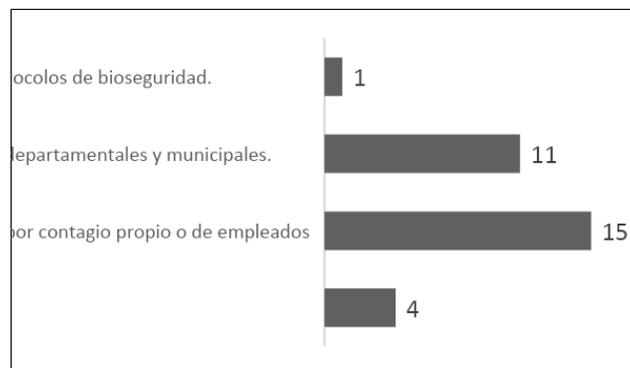


Figura 5. Afectación tras la pandemia por COVID-19

Frente a la figura anterior, es importante mencionar que la mayor tendencia de efecto provocado por el covid-19 fue la suspensión de actividades laborales por contagio propio o de empleados, en donde esta respuesta se compone por el 48,3 % (15 encuestados), evidenciando de esta manera el confinamiento obligatorio por parte de las empresas con el objeto de evitar el contagio y el aumento de los infectados por dicho virus. Seguido de ello, la segunda tendencia de mayor impacto fue cero ingresos a raíz de las restricciones departamentales y municipales, el cual fue uno de los efectos provocados por el confinamiento y el cierre de vías estratégicas para el transporte de alimentos, y productos de la canasta familiar, la cual representa el 35,4 % (11 encuestados). Frente a la tercera respuesta de mayor tendencia se encuentra en la opción cierre total del establecimiento, en donde la participación fue del 12,9 % y del 3,22 % para la respuesta con menos incidencias, en donde se enfoca en las pérdidas por implementación de protocolos de bioseguridad.

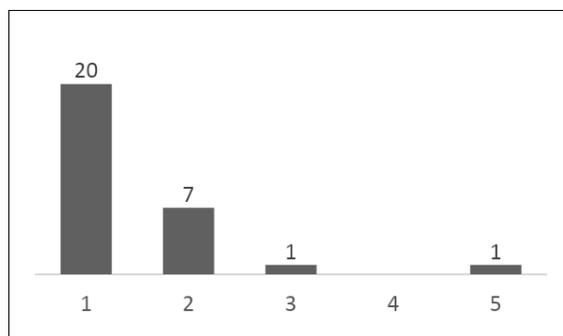


Figura 6. Conocimiento sobre el cobro mínimo del impuesto de industria y comercio en Florencia

De acuerdo con la figura anterior, es importante aclarar que se diseñó mediante una escala de Likert, en donde 1 significa no tener conocimiento y 5 tener pleno conocimiento frente a la pregunta ¿Tenía usted conocimiento sobre el cobro mínimo del impuesto de industria y comercio que se realizó a los microempresarios sin ingresos en el municipio de Florencia Caquetá durante la vigencia del 2020?, en donde el 64,5 % (20 encuestados) no tenían conocimiento frente al cobro mínimo de dicho impuesto, y solo 3,22 % (1 encuestado) conoce sobre dicho pago.

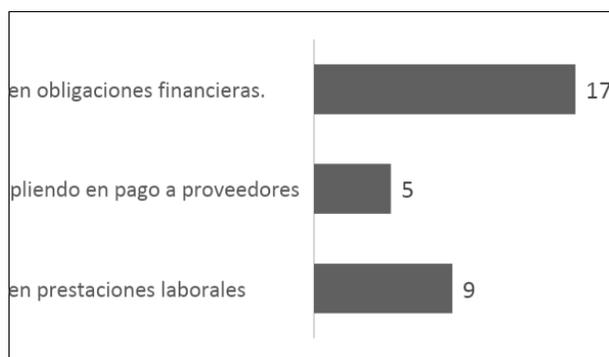


Figura 7. Impacto en el pago mínimo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Florencia - Caquetá, vigencia 2020

De acuerdo con la figura anterior, se logra observar que 54,8 % (17 encuestados) detallaron que el impacto que tuvieron debido al pago mínimo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Florencia provocó mora en obligaciones financieras, en lo que incide en el gráfico N°04, en donde debido al desconocimiento y a la falta de comunicación fueron cientos de microempresarios que se quedaron sin pagar dicho pago mínimo del impuesto. Seguido de ello, 16,1 % (5 encuestados) evidencia incumplimiento en el pago de proveedores, el restante 29,03 % (9 encuestados) se vieron afectados en la mora en el pago de prestaciones laborales.

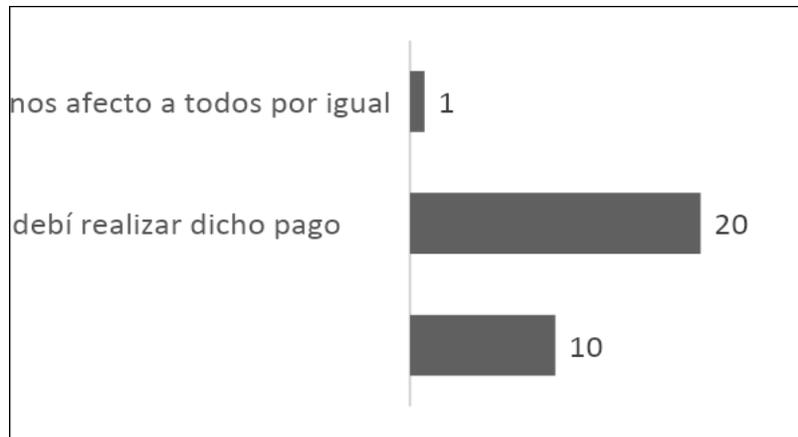


Figura 8. ¿Considera que es un abuso el cobro de dicho pago mínimo del impuesto de industria y comercio?

Según la figura anterior, este refleja la respuesta a la pregunta ¿considera que este cobro es un abuso impositivo o extralimitación por parte de la administración con los microempresarios? En donde los microempresarios respondieron 32,2 % (10 encuestados) que ellos no cumplieron con los parámetros establecido en la Ley, debido a ello no están obligados a cumplir con el pago mínimo del impuesto de industria y comercio, seguido de ello, 64,5 % (20 encuestados) evidencian que ellos como microempresario que no registraron ingresos para la vigencia 2020 no debieron realizar dicho pago, y frente a la última respuesta solo 3,22 % de los microempresario detallaron que no consideran un cobro abusivo ya que hay que ser conscientes que la pandemia provocada por el covid-19 nos afectó a todos por igual.

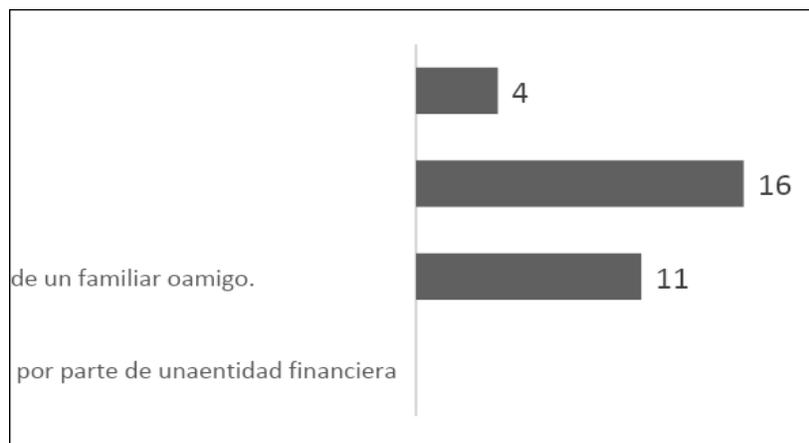


Figura 9. Cumplimiento en el pago del pago del impuesto mínimo en Florencia

Frente a la figura 9, se observa el desacato en el pago del mínimo impuesto de industria y comercio, dado que 51,6 % (16 encuestado) detallan que no realizaron el pago, en donde se confirma el gráfico N°04, en donde más del 90 % de los encuestados no conocía del pago de este impuesto para el año 2020, continuamente 35,4 % (11 encuestados) evidenciaron un préstamo por parte de un familiar o amigo, y tan solo 12,9 % (4 encuestados) poseían ahorros para afrontar dicho pago. Frente a la opción de financiación por parte de entidades financieras ninguno de los encuestados hizo uso de esta opción.



Figura 10. Apoyo tributario por parte de la administración municipal

En la figura 10 se logra observar la unanimidad en el 96,7 % (30 encuestados) de los microempresarios detallaron que no recibieron ninguno tipo de apoyo tributario por parte de le administración municipal, aun detallando que para la vigencia del año 2020 se llevó a cabo el confinamiento provocado por el covid-19, y solo el 3,22 % (1 encuestado) evidencia algún tipo de apoyo por parte de la administración municipal de Florencia - Caquetá.

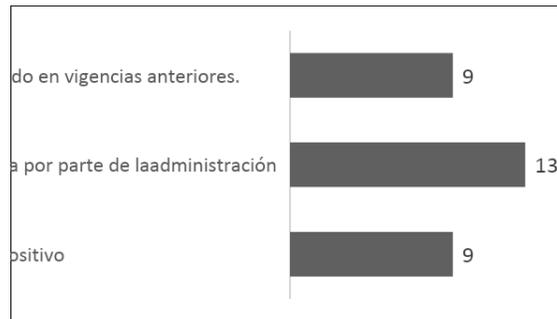


Figura 11. Impedimentos por parte de la administración en el otorgar beneficios tributarios

En la figura anterior, se logra observar los resultados a la pregunta *¿Qué motivos cree que le impidieron a la administración otorgarle algún beneficio tributario?* En donde el 41,9 % (13 encuestados) detallan sus respuestas sobre la indiferencia por parte de la administración de la alcaldía municipal sobre compartir algún tipo de beneficio tributario con los microempresarios, seguido de ello 29 % (9 encuestados) evidencian la falta de recaudo en vigencias anteriores, lo cual fue expresado por las entrevistas. Y el 29 % (9 encuestados) considera dicho pago mínimo del impuesto como un abuso impositivo con los microempresarios del municipio de Florencia.

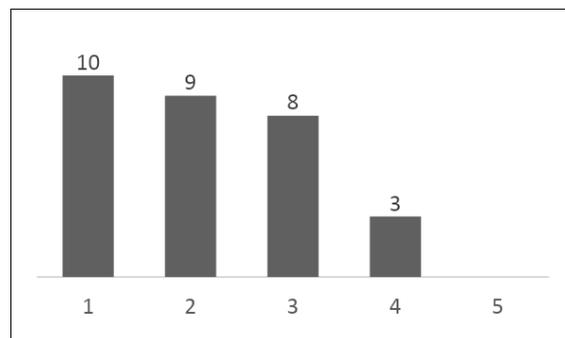


Figura 11. Nivel de conocimiento en penalidades y/o sanciones por el no pago de impuestos

Frente a la figura 11, se puede mencionar que esta incide de manera directa e igualitaria con la figura N°04, en donde debido a la falta de conocimiento los microempresarios no cumplen sus obligaciones y compromisos estatales fundamentados en impuestos, y por consecuencia desconocen las sanciones y efectos provocados por el no cumplimiento tributario de los impuestos municipales. Seguido de ello, se puede observar que 32,2 % (10 encuestados) no conocía absolutamente de ninguna sanción por no cumplir con la obligación tributaria del impuesto de industria y comercio, cabe aclarar que, por desconocimiento de la norma, la persona no se encuentra exenta de las sanciones.

DISCUSIÓN

El año 2020, fue un año en donde el producto interno bruto del país decreció en 6,8 % en diferentes subsectores económicos del sector primario, secundario y terciario (DANE, 2021), provocando con ello que la planeación tributaria aumentara la carga impositiva en el país, y desde luego para las micro, pequeñas y medianas empresas, las cuales generan el 78 % de empleos en el territorio colombiano (ANDI, 2020).

Ahora bien, el impuesto de industria y comercio es un tributo municipal que ha permitido la descentralización de las administraciones pero según la norma, el cobro de una base mínima al impuesto de industria y comercio a microempresas con cero ingresos es paupérrimo para diferentes autores, ya que esta crisis ha golpeado a una estructura productiva y empresarial que ha afrontado debilidades durante años atrás, en donde el Estado ha brindado pocos apoyos al sector productivo, en donde seleccionadas empresas se benefician de esta bondades.

En este sentido, es importante mencionar a Jiménez (2021), en donde este hace mención sobre la falta de planificación y prevención en escenarios de riesgo en donde las pequeñas y micro empresas son las de mayor afectación debido a sus ingresos y utilidades durante vigencias, en donde durante el año 2020 prácticamente el 50 % de los días calendario no pudieron desarrollar sus actividades económicas bajo normalidad, debido al decreto 539 del 13 de abril de 2020 “*Por el cual se adoptaron medidas de bioseguridad para reducir, evitar la propagación y realizar el manejo adecuado de la pandemia del Coronavirus COVID-19*” el cual generó el confinamiento en Colombia y el cierre de las empresas.

En este sentido, el estatuto tributario municipal de Florencia mediante el artículo 58 manifiesta que “*el pago mínimo para pagar por concepto de impuesto de industria y comercio será el equivalente a un (1) salario mínimo diario por cada mes (Pag, 40)*”, esto teniendo en cuenta que las empresas hubieran podido laborar de manera correcta y eficiente a diario durante la vigencia del año 2020, caso contrario se presentó un año después, en donde se cobró un impuesto mínimo de la vigencia 2020, cometiendo según los expertos entrevistados una acción paupérrima, dado a que 990 empresas manifestaron ingresos cero durante la vigencia 2020, sin ni siquiera recaudar la recuperación de costos de inversión.

Caso similar al del municipio de Florencia, sucedió en Amalfi - Antioquia, en donde el cobro del impuesto mínimo de industria y comercio durante la vigencia 2020 fue nulo debido a la violación de los principios (igualdad, y progresividad), dado que el acto administrativo requerido vulneró el principio de igualdad material, ya que se liquidó un impuesto indiscriminadamente, sin distinguir entre las personas que podían declarar y pagar el ICA y las que no podían hacerlo por sus bajos ingresos, sin justificación objetiva tienen que hacerlo a expensas del contribuyente.

CONCLUSIONES

A modo de conclusión, se puede mencionar que según los participantes del presente estudio el pago mínimo del impuesto de industria y comercio en el municipio de Florencia fue hecho inicialmente incoherente debido a los factores críticos que incidieron durante la vigencia del año 2020, dado al confinamiento provocado por el covid-19, afectando de esta manera a 990 empresas que declararon cero ingresos percibidos durante dicha vigencia según la alcaldía municipal de Florencia.

Por otro lado, se acuerdo con los resultados obtenidos mediante la implementación de los instrumentos empleados, se puede mencionar la falta conocimiento en las normas y en los comunicados municipales por parte de los microempresarios, en donde según el presente estudio el 96 % de los encuestados no conocían sobre el pago mínimo del impuesto de industria y comercio a la alcaldía de Florencia, consecuentemente estos empresarios demostraron mediante sus respuestas la falta de conocimiento frente a las sanciones y multas por no pagar las responsabilidades establecidas por la administración, cayendo de esta manera en un error, dado que por el desconocimiento la ley no los exonera del pago de dividendos y sanciones por no haber cumplido con los compromisos tributarios.

En este sentido, se hace importante resaltar el impacto social ante el incremento del desempleo en el municipio de Florencia, al igual que el impacto económico, en donde una amplia cantidad de empresas no pudieron declarar ingresos durante la vigencia 2020, en donde estos tuvieron afectaciones directas debido al cierre de sus negocios por el confinamiento provocado por el covid-19.

De acuerdo a los resultados obtenidos, es importante resaltar lo detallado por parte de los entrevistados, en donde para estos el cobro mínimo del impuesto de industria y comercio es una violación del principio de equidad y progresividad por parte de la administración municipal de la vigencia 2020, dado que este impuesto es inviolable debido a la normatividad establecida en la constitución política de Colombia.

Ahora bien, según los entrevistados la administración demostró mediante el cobro mínimo el bajo nivel de planificación tributaria con el cual se cuenta en el municipio de Florencia, dado que la norma impide dicho impuesto mínimo, según lo consagrado en la constitución política de Colombia de 1991. Dado que este cobro provoca el incumplimiento de los principios de legalidad, equidad y progresividad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Alvaréz NLD, Alvarado MFJ, Vides LYN, Rojas MG. Perception of the campaign "Tómame la vida y abona por ella" of the Latin Pale Craft Beer brand, among consumers between 25 and 37 years old, inhabitants of the city of Bogotá. *Health Leadership and Quality of Life* 2022;1:14-14. <https://doi.org/10.56294/hl202214>.
2. ANDI, (2020). Colombia: Balance 2020 Y Perspectivas 2021. Recuperado de http://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202020%20y%20perspectivas%202021_637471684751039075.pdf
3. Auza-Santiváñez JC, Quispe-Cornejo AA, Dorado JPH, Pérez BD. La educación científica desde el enfoque de la innovación, ciencia y tecnología. *Salud, Ciencia y Tecnología* 2022;2:64-64. <https://doi.org/10.56294/saludcyt202264>.
4. Aveiro-Róbaló TR. Distance learning and its relation to medical education in the present times. *Seminars in Medical Writing and Education* 2022;1:10-10. <https://doi.org/10.56294/mw202210>.
5. Banco de la República de Colombia. (2006). La economía colombiana: situación actual frente a los noventa y sus perspectivas, diciembre. Consultado de <https://www.banrep.gov.co/docum/ftp/borra429.pdf>
6. Barrios CJC, Hereñú MP, Francisco SM. Augmented reality for surgical skills training, update on the topic. *Gamification and Augmented Reality* 2023;1:8-8. <https://doi.org/10.56294/gr20238>.
7. Beltran, M. (1982). La realidad social como realidad y apariencia. Recuperado en file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-LaRealidadSocialComoRealidadYApariencia-273096.pdf

8. Blanco La Rotta, B., Esquivel Cruz, E. F., Gómez Totena, G. P., y Rozo Bermúdez, C. A. (2018). Características del procedimiento tributario del impuesto de industria y comercio en Colombia. (Tesis de posgrado). Fundación Universitaria Jorge Tadeo Lozano, Bogotá. Colombia. Recuperado en <http://hdl.handle.net/20.500.12010/4141>
9. Cadavid Mejía, M. Á., y López Acosta, J. A. (2016). La carga impositiva de las sociedades en Colombia. (Tesis de pregrado). Universidad Autónoma Latinoamericana, Medellín: Colombia recuperado en http://repository.unaula.edu.co:8080/jspui/simple-search?query=&filter_field_1=has_content_in_original_bundle&filter_type_1>equals&filter_value_1=true&sort_by=score&order=desc&rpp=10&etal=0&start=10
10. Caizaguano MAC, Carpio V del PC. Adherencia de la dieta mediterránea en una población urbana de la sierra ecuatoriana. *Salud, Ciencia y Tecnología* 2022;2:229-229. <https://doi.org/10.56294/saludcyt2022229>.
11. Cano CAG, Castillo VS. Unveiling the Thematic Landscape of Cultural Studies Through Bibliometric Analysis. *Community and Interculturality in Dialogue* 2022;2:34-34. <https://doi.org/10.56294/cid202234>.
12. Cano CAG. Ingreso, permanencia y estrategias para el fomento de los Semilleros de Investigación en una IES de Colombia. *Región Científica* 2022;1:20226-20226. <https://doi.org/10.58763/rc20226>.
13. Carrasco, C. M. (2010). Instrumentos y técnicas para la medición de la evasión. Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT. www.congreso.gob
14. Carrillo ELH. Aspectos clave en agroproyectos con enfoque comercial: Una aproximación desde las concepciones epistemológicas sobre el problema rural agrario en Colombia. *Región Científica* 2022;1:20224-20224. <https://doi.org/10.58763/rc20224>.
15. Castellanos SMS, Sandoval AL. Rediscovering the original recipe for the “empanada sampedrana”. *Community and Interculturality in Dialogue* 2022;2:32-32. <https://doi.org/10.56294/cid202232>.
16. Castillo EAO. Experiencias en torno al emprendimiento femenino. *Región Científica* 2022;1:20227-20227. <https://doi.org/10.58763/rc20225>.
17. Castillo JIR. Cultural competence in medical and health education: an approach to the topic. *Seminars in Medical Writing and Education* 2022;1:13-13. <https://doi.org/10.56294/mw202213>.
18. Castro Alfaro, A. (2016). Estrategias para la disminución de la carga impositiva en las organizaciones empresariales. *Enfoque Disciplinario*, 1(1), 21-34. Recuperado en <http://enfoquedisciplinario.org/revista/index.php/enfoque/article/view/6>
19. Castro Alfaro, A., Beltrán, L. D., Palacios Roza, J. J., y Jiménez Mateus, M. A. (2019). Análisis del comportamiento del impuesto de industria y comercio en el período 2012 - 2015 en el distrito capital. *Criterio Libre*, 17(30), 301-324. <https://doi.org/10.18041/1900-0642/criteriolibre.2019v17n30.5826>
20. CEPAL, (2021). Construir un futuro mejor Acciones para fortalecer la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible - Cuarto informe sobre el progreso y los desafíos regionales de la Agenda 2030 para

el Desarrollo Sostenible en América Latina y el Caribe. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46682/6/S2100125_es.pdf

21. CEPAL, (2021). Panorama Fiscal de América Latina y el Caribe Los desafíos de la política fiscal en la recuperación transformadora pos-COVID-19. Recuperado de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/46808/1/S2100170_es.pdf

22. Chombo-Jaco JA, Mori-Salazar SE, Teves-Espinoza EA, Asca-Agama PG, Aguilar-Cruzado JL, Gonzales-Figueroa IK, et al. Empowering Peruvian Microenterprises in the face of Industry 4.0: A Forward Outlook and Strategic Pathways. *Data and Metadata* 2022;1:17-17. <https://doi.org/10.56294/dm202217>.

23. Cisnero-Piñeiro AL, Delgado MCF, Mendoza JAR. Tendencias de la producción científica en el área Industrial and Manufacturing Engineering en Scopus entre 2017 y 2021. *Data and Metadata* 2022;1:6-6. <https://doi.org/10.56294/dm20226>.

24. Decreto 081 de 2009. Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Tributario Municipal de Florencia, Caquetá. 2 de junio de 2009. Consultado de <https://municipioscolombia.co/Caqueta/florencia/Decreto%20081%20de%2002%20de%20Junio%20de%202009%20-%20Estatuto%20Tributario%20Municipal.pdf>

25. Díaz-Velasco, D. A. & Murillo-Barbosa, J. J. (2020). El impacto de las finanzas públicas en Colombia durante la pandemia. Trabajo de Grado. Universidad Católica de Colombia. Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. Programa de Economía. Especialización en Administración Financiera. Bogotá, Colombia. Recuperado en <https://repository.ucatolica.edu.co/handle/10983/25712>

26. Echavarría, J. Zodrow, G. (2005). Impuestos a las Utilidades e Inversión Extranjera Directa en Colombia. Recuperado en <https://www.banrep.gov.co/docum/ftp/borra348.pdf>

27. El Nuevo Siglo. (2017). Pesada carga tributaria en Colombia. El Nuevo Siglo. <https://www.elnuevosiglo.com.co/articulos/08-2017-pesada-carga-tributaria-en-colombia>

28. Ferro YE, Trujillo DM, Llibre JJ. Prevalencia y asociaciones de riesgo del deterioro cognitivo leve en personas mayores de una comunidad. *Interdisciplinary Rehabilitation / Rehabilitacion Interdisciplinaria* 2022;2:12-12. <https://doi.org/10.56294/ri202212>.

29. Fricke, G. (2001). El dinamismo de la PYMES. Universidad de buenos aires - Argentina. Recuperado en http://bibliotecadigital.econ.uba.ar/download/tpos/1502-0307_FrickeGP.pdf

30. Fuentes RMB, Alvares YF, Cruz MM, Carballea OL, Pérez MG. Efectividad de la ozonoterapia rectal en pacientes con Hipoacusia Neurosensorial. *Interdisciplinary Rehabilitation / Rehabilitacion Interdisciplinaria* 2022;2:14-14. <https://doi.org/10.56294/ri202214>.

31. Fuertes LDC, Barrero LPF, Tatis WJO, Castiblanco ZLH, Rojas MG. Analysis of the consume of fitness dairy products in Colombia. *Health Leadership and Quality of Life* 2022;1:15-15. <https://doi.org/10.56294/hl202215>.

32. García Garzón, G. y Fino Serrano, M. (2015). Los impuestos territoriales en Colombia y la inequidad social, ¿la voluntad de la clase dominante erigida en ley? *IUSTA*, 2(41). <https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2014.0041.04>

33. Giannini, A. D. (1957). *Instituciones de Derecho Tributario*. Madrid: De Derecho Financiero. Disponible en <https://ebooksilo.com/pdf/instituciones-del-derecho-tributario>

34. Ginarte MJG, Landrove-Escalona EA, Moreno-Cubela FJ, Yano RT del. Visibilidad e impacto de la producción científica sobre enseñanza aprendizaje de los pares craneales publicada en Scopus. *Data and Metadata* 2022;1:4-4. <https://doi.org/10.56294/dm20224>.

35. González AJA, Rojas MG. Impact of the strengthening of PAISN on the reduction of child malnutrition in Alta Guajira. *Health Leadership and Quality of Life* 2022;1:16-16. <https://doi.org/10.56294/hl202216>.

36. González ME, Alfonso AP, Ramos OD, Horta YR, Carrera YR, Pita YL. Factores biopsicosociales de discapacidad en adultos mayores. *Interdisciplinary Rehabilitation / Rehabilitacion Interdisciplinaria* 2022;2:19-19. <https://doi.org/10.56294/ri202219>.

37. Gonzalez-Argote D, Gonzalez-Argote J, Machuca-Contreras F. Blockchain in the health sector: a systematic literature review of success cases. *Gamification and Augmented Reality* 2023;1:6-6. <https://doi.org/10.56294/gr20236>.

38. Gonzalez-Argote J. A Bibliometric Analysis of the Studies in Modeling and Simulation: Insights from Scopus. *Gamification and Augmented Reality* 2023;1:5-5. <https://doi.org/10.56294/gr20235>.

39. Gonzalez-Argote J. Effective communication and shared decision making: Theoretical approach from the doctor-patient relationship approach. *Seminars in Medical Writing and Education* 2022;1:12-12. <https://doi.org/10.56294/mw202212>.

40. Guarnizo, E. Riaño, L. Larrota, A. y Gómez, C. (2019). El impuesto de industria y comercio y los problemas de la doble tributación: estudio de caso óptica colombiana. Trabajo de pregrado - Universidad Piloto de Colombia. Recuperado de <http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/6529/El%20impuesto%20de%20industria%20y%20comercio%20y%20los%20problemas%20de%20la%20doble%20tributaci%C3%B3n%3A%20estudio%20de%20caso%20%C3%93ptica%20Colombiana.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

41. Hernández-Sampieri, R., Fernández C, C., Baptista L, P. (2014). *Metodología de la Investigación*, 6ta edición. Editorial Mc Graw Hill: México. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

42. Impuesto de industria y comercio, Concepto No. 55320 (Dirección de Apoyo Fiscal 30 de Octubre de 2020). Recuperado en <https://crconsultorescolombia.com/concepto-55320-de-30-10-2020-impuesto-de-industria-y-comercio.php>

43. Jiménez-Franco LE, Rosa CD de la, Guardado YA. Transforming Scientific Events with Information Management: The Case of the Virtual Health Convention Center. *Data and Metadata* 2022;1:15-15. <https://doi.org/10.56294/dm202215>.

44. León, M. (2020). El impuesto de industria y comercio en tiempos de Covid. Obtenido de NotinetLegal: <http://www.notinetlegal.com/el-impuesto-de-industria-y-comercio-en-los-tiempos-del-covid-674.html>

45. Lepez CO, Galbán PA, Canova-Barrios C, Machuca-Contreras F. Online and Social Media Presence (Facebook, Twitter, Instagram, and YouTube) of Civil Associations, Mutual Associations, and Foundations in Argentine Nursing. *Metaverse Basic and Applied Research* 2022;1:13-13. <https://doi.org/10.56294/mr202213>.

46. Lepez CO, Quisbert EJ, Gomez ME, Simeoni IA. Dimensions of psychosocial care in the teaching profession. *Community and Interculturality in Dialogue* 2022;2:35-35. <https://doi.org/10.56294/cid202235>.

47. Lerma, J. (2011). Diagnóstico de Comunicación Educativa: Padres de Familia-Docentes de la escuela primaria profesor Humberto Villela Lugo. Tesis de Pregrado. Universidad de Sonora, Hermosillo (México). Recuperado en <http://www.repositorioinstitucional.uson.mx/handle/20.500.12984/936>

48. Ley 14 de 1983. Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones. (1983). Consultado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=267>

49. Ley 1819 de 2016. Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones. (2016). Consultado de <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Leyes/30030265>

50. Martínez MJS. Construir nuevos espacios sostenibles respetando la diversidad cultural desde el nivel local. *Región Científica* 2022;1:20222-20222. <https://doi.org/10.58763/rc20222>.

51. Miranda AIG, Campo MCV, Serra JLG, López YV, Falcón YP. Discapacidad y funcionabilidad de los adultos mayores. *Interdisciplinary Rehabilitation / Rehabilitacion Interdisciplinaria* 2022;2:11-11. <https://doi.org/10.56294/ri202211>.

52. Montano-Silva RM, Padín-Gámez Y, Abraham-Millán Y, Ruiz-Salazar R, Leyva-Samuel L, Crispín-Rodríguez D. Community intervention on oral cancer in high risk patients. *Community and Interculturality in Dialogue* 2022;2:37-37. <https://doi.org/10.56294/cid202237>.

53. Montesino DC, Reguera IP, Fernández OR, Relova MR, Valladares WC. Caracterización clínica y epidemiológicamente de la discapacidad en la población adulta mayor. *Interdisciplinary Rehabilitation / Rehabilitacion Interdisciplinaria* 2022;2:15-15. <https://doi.org/10.56294/ri202215>.

54. Montoya, A., Montoya, R., & Castellanos, O. (2010). Situación de la competitividad de las Pyme en Colombia: elementos actuales y retos. *Agronomía Colombiana*, 28(1), 107-117. Consultado el 13 de octubre de 2021 en http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-99652010000100013&lng=en&tlng=

55. Moreno MCC, Castro GLG. Strengthening Governance in Caquetá: The Role of Web-based Transparency Mechanisms for Public Information. *Metaverse Basic and Applied Research* 2022;1:16-16. <https://doi.org/10.56294/mr202216>.

56. Moreno ZV, Ravelo EN, Llanes LA, Castillo IES, Tamargo YC. Ansiedad, depresión y estrategias de afrontamiento en pacientes convalescentes de Covid-19. *Interdisciplinary Rehabilitation / Rehabilitacion Interdisciplinaria* 2022;2:10-10. <https://doi.org/10.56294/ri202210>.

57. Muñoz Chamorro, F.J., (2018). Análisis del impacto que ejerce la carga impositiva sobre la competitividad en las pequeñas y medianas empresas (pymes) en Colombia. (Tesis de pregrado). Universidad de San Buenaventura Seccional - Cartagena: Colombia recuperado en http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co/bitstream/10819/7155/1/An%C3%A1lisis%20del%20impacto%20que%20ejerce%20la%20carga_Fabris%20Mu%C3%B1oz_2019.pdf

58. OIT, (2020). Impacto de la COVID-19 en las Mipymes colombianas. ISBN: 9789220337905 (Web PDF) Recuperado de https://www.acopi.org.co/wp-content/uploads/2020/12/impacto_covid_web-1.pdf

59. OIT, (2021). Serie Panorama Laboral en América Latina y el Caribe 2021 Empleo e informalidad en América Latina y el Caribe: una recuperación insuficiente y desigual. Informe Anual. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_819022.pdf

60. Olaya HDA, Atocha MRÁ, Claudio BAM. Empowerment and work performance of the personnel of a pharmaceutical company. *Health Leadership and Quality of Life* 2022;1:9-9. <https://doi.org/10.56294/hl20229>.

61. Oloriz MAG, Beltrán CR, Sánchez CMC. Trends in health telematics and telemedicine services. *Data and Metadata* 2022;1:16-16. <https://doi.org/10.56294/dm202216>.

62. Portafolio, (2021). En 2020 se beneficiaron 13,6 millones de deudores. Recuperado en <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/deudas-en-2020-se-beneficiaron-13-6-millones-de-deudores-548051>

63. Ramírez, M. Duarte, K. Leal, S. (2021). Consecuencias del trabajo informal durante la pandemia del COVID -19 en la ciudad de Ibagué. Seminario de investigación - Universidad de EAN - Colombia. Recuperado de <https://repository.ean.edu.co/bitstream/handle/10882/10822/LealSilvia2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

64. Ramos EEA, Veliz AXL, Ruiz GEZ, Claudio BAM. Quality of Health Services and User Satisfaction in a Health Center in North Lima, Lima - 2023. *Health Leadership and Quality of Life* 2022;1:12-12. <https://doi.org/10.56294/hl202212>.

65. Rendón JEJ, Rojas MG. Positioning of clothing brands in Colombia. *Community and Interculturality in Dialogue* 2022;2:33-33. <https://doi.org/10.56294/cid202233>.

66. Revista Dinero (2018). Realmente, ¿quién paga más impuestos en Colombia? Recuperado de <https://www.dinero.com/economia/articulo/quien-paga-mas-impuestos-en-colombia/257095>

67. Rodríguez FAR, Flores LG, Vitón-Castillo AA. Artificial intelligence and machine learning: present and future applications in health sciences. *Seminars in Medical Writing and Education* 2022;1:9-9. <https://doi.org/10.56294/mw20229>.

68. Rodríguez-Pérez JA. Strengthening the Implementation of the One Health Approach in the Americas: Interagency Collaboration, Comprehensive Policies, and Information Exchange. *Seminars in Medical Writing and Education* 2022;1:11-11. <https://doi.org/10.56294/mw202211>.

69. Romero Hernández, A. (2020). La planeación tributaria y financiera en la consecución de un mismo fin "maximizar utilidades";. *Aglala*, 1(1), 127-135. <https://doi.org/10.22519/22157360.717>

70. Romero-Carazas R. Prompt lawyer: a challenge in the face of the integration of artificial intelligence and law. *Gamification and Augmented Reality* 2023;1:7-7. <https://doi.org/10.56294/gr20237>.

71. Ruiz A del PG, Falla JAM, Diaz LYR, Ortiz NE, Rojas MG. Positioning of the brand SingleTrack bicycle workshop in the Quirinal neighborhood of Bogota: Strategies for the year 2023. *Health Leadership and Quality of Life* 2022;1:17-17. <https://doi.org/10.56294/hl202217>.

72. Sánchez, L. (2010). La importancia de las Pyme en la economía. Recuperado en <https://www.emprendepyme.net/la-importancia-de-las-pyme-en-la-economia.html>

73. Silva-Sánchez CA. Psychometric properties of an instrument to assess the level of knowledge about artificial intelligence in university professors. *Metaverse Basic and Applied Research* 2022;1:14-14. <https://doi.org/10.56294/mr202214>.

74. Soto, H. (1986). El otro sendero: La revolución informal. El barranco. Recuperado el 18 de Noviembre de 2018. Recuperado en <https://revistas.unal.edu.co>

75. Souza, V., Driessnack, M., Costa, I. (2007). Revisión de diseños de investigación resaltantes para enfermería. parte 1: diseños de investigación cuantitativa. *Artigo de Atualização*, 15 (3), 1-6. Recuperado en <https://www.scielo.br/j/rlae/a/7zMf8XypC67vGPrXVrVFGdx/abstract/?lang=es>

76. Suárez, M. (2014). Probabilidades y Estadística empleando las TIC, Ecuador. Recuperado en http://www.monografias.com/usuario/perfiles/mario_suarez_7/monografias/TamañodelamuestraconExcel

77. Subbarayan S, Gunaseelan HG. Revisión sobre la agrupación de datos y documentos en función de varias medidas de distancia. *Salud, Ciencia y Tecnología* 2022;2:194-194. <https://doi.org/10.56294/saludcyt2022194>.

78. Tanzi, V., & Shome, P. (1993). Tax evasion: causes, estimation methods, and penalties a focus on Latin America. Chile: CEPAL. Recuperado en <https://repository.eclac.org/handle/11362/9464>

79. Tiempo, E. (2018). Ofensiva para impulsar los pagos digitales en las tiendas. Obtenido de *Economía y negocios*: <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/proyecto-para-impulsar-pagos-digitales-en-las-tiendas-de-barrio-306428>

80. Tique DH, Ordoñez JJP, Cano CAG. How do technology equipment companies implement new billing strategies? *Metaverse Basic and Applied Research* 2022;1:15-15. <https://doi.org/10.56294/mr202215>.

81. Torrez, G. (2021). Reforma tributaria: análisis y alternativas. Recuperado en <https://www.ucentral.edu.co/noticentral/reforma-tributaria-analisis>

82. Valdés JL, Cuétara LH, Vergara CR, Zapata YM, Marrero OC. Estrategia educativa para la formación de promotores herbolarios. *Salud, Ciencia y Tecnología* 2022;2:86-86. <https://doi.org/10.56294/saludcyt202286>.

83. Vanoy RJA. STEM Education as a Teaching Method for the Development of XXI Century Competencies. *Metaverse Basic and Applied Research* 2022;1:21-21. <https://doi.org/10.56294/mr202221>.

84. Vásquez, J. y Agudelo, C. (2021). Informalidad en Colombia 2000-2020. Un análisis histórico dentro de un contexto pandémico. Trabajo de pregrado, Universidad EAFIT, Colombia. Recuperado de <https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/30037/Informalidad%20Laboral%202000%20-%202020.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

85. Yáñez Henríquez, J. (2016). Evasión tributaria: atentado a la equidad. *Revista de Estudios Tributarios*, (13), pág. 171-206. Consultado de <https://lajtp.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874/41444>

86. Zavala-Soledispa BE, Soledispa-Cañarte BJ, Soledispa-Cañarte PA, Tomalá GMS, López AC. La gestión educativa como impulsora de la investigación científica y tecnológica: Nuevos horizontes de innovación. *Salud, Ciencia y Tecnología* 2022;2:165-165. <https://doi.org/10.56294/saludcyt2022165>.

FINANCIACIÓN

Ninguna.

CONFLICTO DE INTERESES

Ninguno.

CONTRIBUCIÓN DE AUTORÍA

Conceptualización: Viviana Valencia Orrego, Deisy Yaneth Hernández, Carlos Alberto Gómez Cano.

Curación de datos: Viviana Valencia Orrego, Deisy Yaneth Hernández, Carlos Alberto Gómez Cano.

Análisis formal: Viviana Valencia Orrego, Deisy Yaneth Hernández, Carlos Alberto Gómez Cano.

Metodología: Viviana Valencia Orrego, Deisy Yaneth Hernández, Carlos Alberto Gómez Cano.

Supervisión: Viviana Valencia Orrego, Deisy Yaneth Hernández, Carlos Alberto Gómez Cano.

Validación: Viviana Valencia Orrego, Deisy Yaneth Hernández, Carlos Alberto Gómez Cano.

Visualización: Viviana Valencia Orrego, Deisy Yaneth Hernández, Carlos Alberto Gómez Cano.

Redacción - borrador original: Viviana Valencia Orrego, Deisy Yaneth Hernández, Carlos Alberto Gómez Cano.

Redacción - revisión y edición: Viviana Valencia Orrego, Deisy Yaneth Hernández, Carlos Alberto Gómez Cano.